



RESOLUCION DE GERENCIA N° 79 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 13 MAR 2017

VISTO:

El Expediente N° 31374 de fecha 29 de diciembre del 2016, Informe Técnico N° 006-2017-MPH-GT/51.52, de fecha 18 de enero del 2017, promovido por el señor RAUL RAMOS RODRIGUEZ, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes de pasajeros Urbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08, con pretensión de sustitución vehicular, para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidad provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la facultad otorga, mediante la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión de sustitución vehicular promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes de pasajeros Urbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08 solicitando la sustitución vehicular de los vehículos de placas de Rodaje Y10-726, año de fabricación 1996, clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, **con el vehículo de placa AKZ-860, año de fabricación 2015, clase M3 Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa**, y Z4J-923, año de fabricación 1996, clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, **con el vehículo de placa AAX-717, año de fabricación 2014, clase M3 C2 Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa**, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Artículo 64° establece, que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, el transportista podrá solicitar a efecto la sustitución vehicular para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecida en el presente Reglamento y normas complementarias.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, numeral, 25.1, señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA-2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-00000056993, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 006-2017-MPH-GT/51-52, de fecha 18 de enero del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Sustitución Vehicular.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sustitución de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo formaran parte de la flota vehicular de la Empresa de Transporte de pasajeros Urbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08, Autorizado con la Resolución de Gerencia N° 120-2014-MPH/G.T., tal como se detalla:

INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	AKZ-860	MITSUBISHI	OMNIBUS	2015	HUAMAN CUTIPA, ALDO
02	AAX-717	MITSUBISHI	OMNIBUS	2014	HURTADO RIVERA, JORGE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de las unidades vehiculares detallados en el siguiente cuadro, de la flota vehicular de la Empresa de Transporte de pasajeros Urbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08, que a continuación se detalla:

SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADO
01	Y10-726	MITSUBISHI	OMNIBUS	1995	R.G. N° 120-2014-MPH/GT
02	Z4J-923	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	R.G. N° 120-2014-MPH/GT

ARTÍCULO TERCERO.- Las Sustitución Vehicular estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte terrestre de pasajeros Urbano
"SAN ANTONIO" S.R.L. ruta 08.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Domicilio : AA.HH. Héroes de Arica Mz. B lote 02, Distrito de Carmen Alto.

Colores : Amarillo, Rojo y Anaranjado.

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Público Regular.

Paradero Inicial : Comunidad de Quicapata Mza. L3 lote 01.

Paradero Final : Comunidad de Quicapata Mza. L3 lote 01.

Horario : 05.20 am, hasta las 8:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

IDA.- Comunidad de Quicapata, Asoc. La Paz, Enace, Habitación Urbana Progresiva, Vista Alegre, Calle uno Enace, Jr. Andahuaylas, Jr. Víctor Prado, Jr. Túpac Amaru, Av. Ayacucho, Jr. Trece de Abril, Av Mariscal Cáceres, Av. Perú, Av. Carmen Alto, Puente Alameda, Jr. 2 de Mayo, Jr. Itana, Jr. 28 de Julio, Jr. Chorro, Jr. Grau, Jr. Garcilaso de la Vega, Jr. 26 de enero, Av. Independencia, Vía Los Libertadores, AA.HH. 11 de Junio, Av. Los Tunales, Asoc. 20 de Mayo, Asoc. Los Olivos, Asoc. María Magdalena, Asoc. Las Dunas, Av. Puracuti, (Calle límite entre los AA.HH. Los Artesanos), Complejo AA.HH. Los Artesanos, Campo Deportivo, Terminal Terrestre

DE RETORNO: Complejo Los AA.HH. Los Artesanos, Terminal Terrestre, Campo Deportivo, Puracuti, (Calle límite entre los A.HH. Los Artesanos y San Felipe), Av. Los Tunales, Asoc. María Magdalena, Asoc. Los Olivos, Asoc. 20 de Mayo, AA.HH. 11 de Junio, Vía Los Libertadores, Av. Independencia, Av. Universitaria, Jr. Gervasio Álvarez, Jr. Ciro Alegría, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Jr. 28 de Julio, Puente Alameda, Av. Carmen Alto, Av. Perú, Av. Mariscal Cáceres, JR. 13 de Abril, Jr. Túpac Amaru, Jr. Víctor Prado, Jr. Andahuaylas, Av. Calle uno Enace, (Enace habitación urbana progresiva vista alegre), Asoc. La Paz, Comunidad Quicapata.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido	:	Ida	:	22.0 Km.
	:	Vuelta	:	22.0 Km.
	:	Total	:	44.0 Km.
Velocidad Promedio			:	30.00 Km/H.
Frecuencia	:	05:00 minutos por cada unidad vehicular.		
Tipo de Unidades	:	M3.		
Flota Vehicular	:	Operativa	:	32 unidades.
	:	Reten	:	00 Unidades.
	:	Total	:	32 unidades.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO CUARTO.- las unidades vehiculares autorizadas, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Terrestre de pasajeros Urbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 13 MAR. 2017

Oficio Circ. N° 713 - 2017 - UTD - SE - MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud, copia del original de: RE-79-2017-MPH/ET

de fecha: 13 MAR. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

14 MAR 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____